

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación provincial de Mutualidades

Orden de 16 de junio de 1955, por la que se dan normas a las Empresas para la confección del Censo activo del Mutualismo Laboral.

Ilmo. señor: Se hace indispensable conocer la composición demográfica de los grupos asegurados en las Mutualidades Laborales, al menos por períodos quinquenales, para prevenir con suficiente anticipación la futura siniestralidad y garantizar en todo momento el equilibrio económico de dichas Instituciones de Previsión Laboral, cuya base técnica precisa actualizar las variaciones que el crecimiento industrial del país y otros factores producen en la estructura de los diversos grupos profesionales.

La sencillez del modelo adoptado facilita la labor que han de realizar las Empresas que deben contribuir eficazmente al desenvolvimiento del Mutualismo Laboral, cumplimentándolo con toda exactitud.

Por ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Las empresas obligadas a cotizar a las Mutualidades Laborales, al presentar durante el mes de septiembre próximo las liquidaciones de cuotas correspondientes a los salarios del mes anterior, deberán unir a los preceptivos documentos E-1 y E-2, el modelo de Censo, que le será facilitado gratuitamente por las Delegaciones provinciales y Sedes centrales de las Mutualidades Laborales.

Los datos a cumplimentar del citado impreso de Censo habrán de ser referidos a 30 de junio de 1955.

Artículo 2.º Cada cinco años será obligatoria la presentación por las Empresas del Censo de sus pro-

ductores, en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 3.º En virtud de lo establecido en el artículo 237 del Reglamento General, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954 las Delegaciones de Mutualidades Laborales notificarán a la Inspección de Trabajo las Empresas que incumplan lo que se establece en la presente Orden para aplicación de las sanciones previstas en el artículo 238 de dicho Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.

Nota aclaratoria.—La presente Orden continúa en vigor, y al cumplirse los cinco años a que la misma se refiere desde la confección del Censo anterior, se recuerda a las Empresas afectadas la cumplimentación y envío del modelo de Censo a que dicha Orden alude, debiendo tener en cuenta que los datos a cumplimentar habrán de referirse al 30 de junio de 1960.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Mario Torviso Martínez, Oficial Habilitado de Juzgado Municipal número dos de los de Avilés en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número cuarenta y dos de mil novecientos sesenta, del que luego se hará mérito, recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Avilés a siete de julio de mil novecientos sesenta, el señor don Teodoro Menéndez Alvarez,

Juez Municipal número dos, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciante lesionado Gerardo Maseda Rabade, de treinta y cinco años de edad, casado, marinero del vapor "Sotón", en ignorado paradero y como denunciado Benito Rodríguez García, de cincuenta años, soltero, obrero y vecino de Piedras Blancas, Municipio de Castrillón en esta demarcación, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al inculpado Benito Rodríguez García, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste su notificación en forma al lesionado Gerardo Maseda Rabade, expido y firmo la presente en Avilés, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mario Torviso Martínez.

DE GIJON

NOTIFICACION

Por la presente se notifica al perjudicado en sumario seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, con el número 109 de 1952 por hurto, Ramón Cuervo González, que le quedan a su libre disposición todos los efectos que le habían sido hurtados y entregados en su poder en calidad de depósito.

Gijón, 12 de julio de 1960.—El Secretario.

DE GIJON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta - orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 209 de 1956, sobre abandono de familia, seguido por este Juzgado, por la presente se hace saber a la procesada Dionisia Guerra Tobio, de 23 años de edad en la fecha de autos, hija de Pedro y Encarnación, natural de Cáceres y vecina de Gijón, que la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo, por auto de 22 de abril último, acordó sobreseer provisoriamente la causa arriba expresada, por aplicación de indulto anticipado, previsto en el artículo 4.º del Decreto de 31 de octubre de 1958, habiéndose dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la procesada arriba expresada, expido la presente en Gijón, a once de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado a instancia de doña Lucía Sánchez García Rendueles, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Villamanín, Somió, en este Concejo, contra don José Leira Anllo, mayor de edad, con domicilio en Somió, La Cuesta, Carretera de la Providencia, en Gijón, y contra las personas desconocidas e inciertas posibles ocupantes de las siguientes fincas: "Una finca en la ería de la Faza,

término de la Cuesta, parroquia de Somió, en este concejo, cerrada de cárcoba, sinso y surcos y mide dieciocho áreas, cuarenta y dos centiáreas, dedicada a labran-tío. Finca en la ería de la Fa-za, término de la Cuesta, parro-quia de Somió, en este concejo, cerrada con cárcoba, finsos o mo-jones y surcos, mide cincuenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas, dedicada a labran-tío. En esta finca se halla edificada una casa de planta baja y un hó-rreo. Inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a los to-mos cuatrocientos noventa y nue-ve, folios ciento once y ciento tre-ce, fincas treinta y tres mil cien-to cincuenta y uno y treinta y tres mil ciento cincuenta y dos. En cuyos autos se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dis-positiva dice:

"Auto.—Gijón, cuatro de julio de mil novecientos sesenta. El an-terior escrito y boletín unanse, y ...S. S.^a por ante mi, Secreta-rio, dijo: Que estimando el escri-to que al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipote-caria formuló doña Lucía Sán-chez García Rendueles, contra don José Leira Anlló y cuantas personas desconocidas e inciertas ocupen las fincas descritas en el primer Resultado de esta resolu-ción, debo de acordar haber lu-gar a la plena efectividad del do-minio inscrito a favor de la de-mandante sobre dichas fincas, po-niendo a la misma en la posesión de aquéllas y mandando que el demandado don José Leira Anlló las desocupe y deje a la libre dis-posición de la actora dentro del plazo de veinte días, bajo aper-cibimiento de lanzamiento, sin ha-cer expresa imposición de costas. Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Illescas Melendo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta villa, doy fe".

Y para su inserción en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Gijón, a ocho de julio de mil novecientos sesenta. El Secretario.

Don José Antonio Arias de Velas-co y Sarandeses, Secretario Le-trado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado en reclamación de cantidad por don Constantino García García, contra don José Bulte Valdés, recayó la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice a la letra:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecise-te de junio de mil novecientos se-senta. Vistos por el señor don Isi-doro Cortina Carriles, Juez Muni-cipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes au-tos de juicio de cognición, en re-clamación de cantidad, promovi-dos por don Constantino García García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, re-presentado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández Gar-cía y defendido por el Letrado don José Antuña; contra don Jo-sé Bulte Valdés, mayor de edad, casado y vecino de esta villa; y

Fallo

Que estimando la demanda pro-movida por don Constantino Gar-cía García contra don José Bul-te Valdés, debo de condenar y como a éste a pagar al actor la suma de cuatro mil ciento cua-renta y tres pesetas, con expresa imposición a dicho demandado de las costas causadas en el proce-dimiento. Así por esta mi senten-cia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isi-doro Cortina.—Rubricado.

Y para que sirva de notifica-ción en forma al demandado Jo-sé Bulte Valdés, expido el presen-te, visado por el señor Juez, en Gijón, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.—El Se-cretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.

DE MIERES

EDICTO

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Juan José Ro-dríguez de la Flor Fernández, en nombre de don César Menéndez Peñanes, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mieres, con-tra don José Iglesias Ardura, ma-yor de edad, industrial, vecino de Mieres, calle del Conde Guadal-horce, sobre reclamación de vein-te mil pesetas de principal, tres-cientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, de gas-tos de protesto y siete mil pesetas más para costas, habiéndose acor-dado por providencia de esta fe-cha sacar a pública subasta, por término de ocho días lo siguien-

te, embargado al ejecutado y que obra depositado en el mismo:

Un camión marca Ford, vein-tidós H.P. con motor Dodge, ma-trícula M-128.031, en perfecto es-tado de conservación, valorado en setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de agosto próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-tes del avalúo, debiendo los lici-tadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se-rán admitidos, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Mieres, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Augusto Rodríguez Aguado.

DE TEVERGA

Don Faustino Celada Pollán, Se-cretario del Juzgado Comarcal de Teverga (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de fal-tas seguido en este Juzgado con el numero cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y nue-ve, se dictó la sentencia que con-tiene el siguiente encabezamien-to y parte dispositiva:

Sentencia

En San Martín de Teverga, a treinta de junio de mil novecientos sesenta, el señor don Enrique Val-dés Villabella, Juez de esta villa y su comarca ha visto y oído los pre-sentes autos de juicio verbal de faltas por supuesto escándalo y agresión, iniciados a consecuencia de atestado de la Guardia Civil y en los cuales es denunciante Doro-teo Ruiz Ruiz, mayor de edad, sol-tero, obrero, hoy en ignorado para-dero, siendo denunciados Nicasio García García y Faustino Alvarez Martínez, mayores de edad, casa-do y soltero, maderistas y vecinos de Quirós. Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y...

Fallo

Que debo absolver y libremente absuelvo a Doroteo Ruiz Ruiz, Ni-casio García García y Faustino Al-varez Martínez, de las supuestas faltas de escándalo y agresión, de-clarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—E. Val-dés.—Rubricado.—Es copia.

Y para que conste y surta los efectos de notificación en forma al denunciante Doroteo Ruiz Ruiz, cuyo actual domicilio se descono-ce, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, en Teverga, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta.—El Secreta-rio.—Visto bueno: El Juez Comar-cal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del térmi-no municipal de Soto del Barco, que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores uni-tarios de las tierras de dicho tér-miño, que se relaciona a conti-nuación, y contra la cual podrán interponer los interesados las re-clamaciones que estimen oportu-nas, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguien-te al de su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, con expresión del Cultivo, Clase, Tipo por hectárea, Superficie en hectáreas, áreas y centiáreas:

- Huerta 1.^a, 1963, 4-89-10.
- Huerta 2.^a, 1373, 6-56-72.
- Huerta 3.^a, 1018, 84-53.
- Cereal 1.^a, 1484, 23-13-64.
- Cereal 2.^a, 907, 64-70-12.
- Cereal 3.^a, 578, 102-89-32.
- Cereal, 4.^a, 413, 41-30-02.
- Pradera, 1.^a, 1443, 72-41-37.
- Pradera, 2.^a, 907, 211-6-78.
- Pradera, 3.^a, 639, 377-16-67.
- Pradera 4.^a, 505, 262-95-29.
- Pradera, 5.^a, 371, 80-25-73.
- Jardín, U.^a, 1443, 1-25-55.
- Frutales, 1.^a, 1577, 22-77-29.
- Frutales, 2.^a, 941, 43-35-53.
- Eucaliptal, 1.^a, 950, 77-87-97.
- Eucaliptal, 2.^a, 704, 196-31-45.
- Eucaliptal, 3.^a, 540, 375-48-09.
- Eucaliptal, 4.^a, 457, 157-60-89.
- Pinos, 1.^a, 579, 17-82-35.
- Pinos, 2.^a, 472, 44-10-42.
- Pinos, 3.^a, 295, 80-91-56.
- Arboles de Ribera, 1.^a, 691, 3-72-86.
- Arboles de Ribera, 2.^a, 495, 12-80-53.
- Castaños, 1.^a, 551, 6-64-22.
- Castaños, 2.^a, 403, 44-90-13.
- Robles, U.^a, 403, 2-17-23.
- Pastizal, 1.^a, 155, 96-00-07.

Pastizal, 2.^a, 119, 76-09-23.
 Pastizal, 3.^a, 101, 26-17-55.
 Monte Bajo, U.^a, 120, 154-73-13.
 Leñas Bajas, 1.^a, 38, 38-34-32.
 Leñas Bajas, 2.^a, 24, 20-65-28.
 Erial a pastos, 1.^a, 25, 48-40-98.
 Erial a pastos, 2.^a, 20, 127-61-20.
 Improductivo, 21-81-84.
 Oviedo, 11 de julio de 1960.—
 Ingeniero Jefe Provincial.

—:—
**DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

**Servicio de Catastro de la Riqueza
 Rústica**

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Cangas del Narcea, que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término que se relaciona a continuación y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con expresión de cultivo, clase, tipo por hectárea, superficie por hectáreas, áreas y centiáreas:

Huerta, 1.^a, 1.690, 9-00-17.
 Huerta, 2.^a, 1.255, 14-90-19.
 Huerta, 3.^a, 1.018, 37-18-23.
 Cereal, 1.^a, 1.237, 8-50-88.
 Cereal, 2.^a, 990, 64-47-77.
 Cereal, 3.^a, 743, 183-41-43.
 Cereal, 4.^a, 495, 478-48-12.
 Cereal, 5.^a, 413, 1.774-21-32.
 Cereal, 6.^a, 166, 1.618-64-09.
 Era, U.^a, 990, 10-23-44.
 Pradera, 1.^a, 1.373, 24-03-95.
 Pradera, 2.^a, 907, 396-76-28.
 Pradera, 3.^a, 773, 351-26-26.
 Pradera, 4.^a, 572, 1.145-78-87.
 Pradera, 5.^a, 438, 2.907-69-12.
 Pradera, 6.^a, 237, 2.616-82-56.
 Frutales, 1.^a, 1.259, 2-00-26.
 Frutales, 2.^a, 835, 6-63-56.
 Viñas, 1.^a, 833, 11-91-32.
 Viñas, 2.^a, 523, 117-47-78.
 Viñas, 3.^a, 213, 152-43-81.
 Viñas, 4.^a, 152, 62-86-23.
 Castaños, U.^a, 304, 1.350-97-31.
 Pinar, U.^a, 295, 139-02-73.
 Robledal, 1.^a, 354, 474-90-88.
 Robledal, 2.^a, 254, 806-86-48.
 Robledal, 3.^a, 155, 1.636-96-58.
 Robles y castaños, 1.^a, 354, 7-95-31.
 Hayas, 1.^a, 286, 1.158-24-19.
 Hayas, 2.^a, 208, 2.943-95-88.
 Hayas, 3.^a, 129, 186-82-95.
 Monte alto, Hayas 1.^a, 286, 3-7.

Monte alto, Hayas, 2.^a, 208, 38-61-32.
 Monte alto Hayas, 3.^a, 208, 77-76-19.
 Arboles de Ribera, U.^a, 364, 565-94-20.
 Eucaliptal, U.^a, 457, 1-40-55.
 Castaños y Hayedo, U.^a, 286, 5-77-70.
 Hayedo y Robles, 1.^a, 286, 27-00-00.
 Hayedo y Robles, 2.^a, 208, 90-10-24.

Monte bajo, 1.^a, 103, 781-91-33.
 Monte bajo, 2.^a, 84, 3.690-08-02.
 Monte bajo, 3.^a, 67, 6.306-71-11.
 Leñas bajas, 1.^a, 34, 1.284-06-67.
 Leñas bajas, 2.^a, 24, 10.899-82-84.
 Leñas bajas, 3.^a, 19, 10.367-54-89.
 Pastizal, 1.^a, 137, 242-53-91.
 Pastizal, 2.^a, 84, 3.289-45-30.
 Erial a pastos, 1.^a, 25, 592-95-82.
 Erial a pastos, 2.^a, 15, 13.441-56-10.
 Erial a pastos, 3.^a, 10, 99-59-59.
 Improductivo, 6.383-57-53.
 Oviedo, 9 de julio de 1960.—El
 Ingeniero Jefe provincial.

—:—
**JEFATURA DE OBRAS
 PUBLICAS DE LA PROVINCIA
 DE OVIEDO**

Líneas Eléctricas

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de junio pasado el anuncio referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico S. A. y Electra del Viesgo S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde Ujo-Térmica de Mieres-La Corredoria, y la correspondiente relación de propietarios afectados por la instalación, se acuerda publicar como complemento al mismo, el presente edicto a los solos efectos de completar dicha relación de propietarios con los que se citan a continuación, haciendo saber a los mismos que el proyecto de las obras se halla expuesto en la Jefatura de Obras Públicas durante el plazo de treinta días a partir de esta publicación, pudiendo formular durante el mismo las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses.

Relación que se cita:
 Sociedad Química de Mieres, (Mieres).
 Señor Conde de Nava, (Madrid)
 Oviedo, 11 de julio de 1960.—
 El Ingeniero Jefe.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTOS**

DE OVIEDO

Edicto

La Excelentísima Corporación municipal de Oviedo, en sesión extraordinaria celebrada hoy, después de conocer del expediente número 16, ficha número 162, del año 1960, que tramita el Negociado de Policía Urbana, estimó que, dado el sentido del informe evacuado y suscrito conjuntamente por los señores Arquitectos municipales, la superficie toda, afectada por el denominado Polígono "Otero", de Oviedo, a que se refiere el edicto —para información pública— de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de la Vivienda, inserto tal edicto en el "Boletín Oficial del Estado", número 112, del martes diez de mayo de este año actual, se halla virtualmente, al menos, comprendido dentro del perímetro de la zona urbana de Oviedo, máxime si se atiende a la circunstancia, sin duda elocuente, de que así lo haya considerado la propia Dirección General, mentada, al redactar el Plano del citado Polígono.

Y una vez tratado el asunto, se adoptó por unanimidad el acuerdo de declarar en todo caso rectificadas, con las modificaciones consiguientes, los planos, elementos y delimitaciones del vigente Plano general de urbanización de Oviedo, en los términos, sentido, forma y alcance, que sean menester, para que en lo sucesivo, la total superficie abarcada por dicho Polígono "Otero", de Oviedo, tal como se determina delimitada en el edificio oficial de que se hizo mérito, se tenga y considere, a todos los efectos, como parte incorporada e integrante de la zona urbana comprendida dentro del perímetro del mencionado plan general, en vigor.

También se acordó, unánimemente, que el anteriormente expresado acuerdo, recaído en esta sesión, relacionado con la superficie del polígono "Otero", de Oviedo, sea publicado para general conocimiento, abriendo a la vez una información pública por término o plazo de un mes, para observaciones y reclamaciones, de las que, caso de producirse, se dará cuenta, transcurrido que sea tal término o plazo, a la Excelentísima Corporación municipal, para que ésta se pronuncie; todo ello a reserva de

lo que en definitiva resuelva la Comisión Central de Urbanismo, a la que, en su oportunidad, se dará cuenta de este asunto, sometiéndolo a su superior aprobación.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a la vez que se abre la oportuna información pública por término o plazo de un mes computable desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de cuantas personas o entidades lo tengan a bien puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones que juzgen pertinentes contra la justificación y procedencia de los acuerdos corporativos expresados. El expediente, anteriormente reseñado, así como el plano general de urbanización de Oviedo, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, durante el término o plazo expresado, del mes, para que puedan ser examinados por quienes les interese o lo deseen.

Oviedo, a 14 de julio de 1960.—
 El Alcalde - Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—
DE SOBRESCOBIO

Edicto

Habiendo sido aprobado en el plan formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, los aprovechamientos maderables de 27 robles con 2 metros cúbicos, 1 haya y 14 alisos con un metro cúbico, 21 abedules con 1 metro cúbico, 8.994 castaños maderables con 465 metros cúbicos y 120 castaños leñosos con 134 metros cúbicos, en el monte Isorno, número 230 de los Catalogados de esta provincia y propiedad de este Ayuntamiento de Sobrescobio, correspondiente a la campaña de 1960-1961, se sacan a pública subasta cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles después que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, adjudicándose la misma provisionalmente al que resulte ser mejor postor.

Los licitadores quedan sujetos a las siguientes condiciones:

Aceptar las condiciones formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, y de fecha 11 de julio de 1957, y 177 del 7 de agosto del

mismo año, y además las siguientes condiciones especiales.

1.ª Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, si están vivos o muertos o si son maderables o leñosos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, siempre por debajo de 15 centímetros sobre el nivel del suelo.

2.ª El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos, ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.ª Los cortes serán claros e inclinados, de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón.

4.ª Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día primero de octubre y el 15 de abril siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta, hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

5.ª Según vayan apeándose los árboles, se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepas nacidos durante la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

6.ª Cualquiera falta cometida contra las condiciones antes señaladas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Forestal vigente y el mencionado pliego de condiciones.

A las condiciones reglamentarias facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute.

1.º Los gastos de dietas y movimiento y las indemnizaciones por gestión técnica, que para el precio base de tasación del aprovechamiento ascienden, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955 y 17 de marzo de 1960, a las siguientes cantidades:

Por dietas dos mil seiscientas ventitrés pesetas (2.623 pesetas).

Por movimiento mil quinientas dieciocho pesetas siete céntimos (1.518,07 pesetas).

Por gestión técnica tres mil treinta y seis pesetas quince céntimos (3.036,15 pesetas).

El importe del movimiento y de

la gestión técnica se modificará de acuerdo con el precio de adjudicación del aprovechamiento en el caso de que fuera distinto al base de tasación.

2.º El importe del diez por ciento del valor en subasta de los productos, para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 8 de junio de 1957.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado", número 285 de 11 del mismo mes) he de advertir a usted:

1.º Que el aprovechamiento a que se refiere este escrito se ha clasificado como perteneciente al grupo segundo.

2.º Que en la licitación el tipo base de la subasta será de ciento veinticuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas (124.687 pesetas) y el precio índice de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (155.858,75 pesetas).

Los licitadores han de depositar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe de la subasta, el que será elevado al diez por ciento a cargo del que resulte adjudicatario.

Los certificados que la mesa ha de exigir a los licitadores deben ser de las clases A, B y C.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de once a trece del día siguiente a esta publicación, hasta el anterior que se celebrará a las doce horas en estas Consistoriales.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia, residencia en la calle de, número, en posesión del certificado profesional de la clase A B y C, número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha en el monte de Utilidad Pública número 230 "Isorno", de la pertenencia de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas.

A efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

....., a ... de de 1960.
El Interesado.

Sobrescobio, 9 de julio de 1960.
El Alcalde-Presidente.

—:—

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edictos

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1959 se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Tapia de Casariego, 11 de julio de 1960.—El Alcalde.

—:—

DE TAPIA DE CASARIEGO

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1959 se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tapia de Casariego, 11 de julio de 1960.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y amplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TORREALDEA FERNANDEZ, Jesús Manuel, de 32 años, cantante, hijo de José y Virginia, natural de Avilés y sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, de San Sebastián, Decano de esta ciudad a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 170 de 1960 de dicho Juzgado, por delito contra la Religión.

MANSO MARCOS, Gregorio, de 48 años de edad en la fecha de autos, hijo de Joaquín y de Ana, casado, limpiabotas, vecino de Oviedo, Campo de los Reyes 83, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 179 de 1948 sobre hurto.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de la libreta ordinaria número 1.876

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 1.876, a nombre de don Herminio Vázquez Vázquez, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En la Felguera, a 12 de julio de 1960.—El Delegado.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial